

*Tribunal Superior de Popayán - Sala Laboral*  
*Secretaría*

Miércoles, 01 de noviembre de 2023  
Oficio #655

Doctor:  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Apoderado Judicial BBVA SEGUROS S.A  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**REFERENCIA: Respuesta a solicitud Constancia de ejecutoria Sentencia.**

|                  |                                                           |
|------------------|-----------------------------------------------------------|
| PROCESO:         | Ordinario #19-001-31-05-002-2021-00214-01                 |
| MAGISTRADO:      | LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS                                 |
| DEMANDANTE (S):  | CAROL DARIL CAJAS HERNÁNDEZ Y ANJHY DAJHANA ZÚÑIGA CAJAS. |
| DEMANDADO (A-S): | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.                        |
| PROCEDENCIA      | Juzgado Segundo Laboral de Popayán                        |

Atendiendo a su solicitud de la referencia, enviada mediante mensaje de datos al correo electrónico de uno de los despachos de Magistrado de esta Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán el 30 de octubre reciente, a las 8:55 p.m. el cual lo reenvió a esta oficina el día siguiente a las 9:04 a.m. le informo lo siguiente:

El proceso referenciado fue conocido por esta Sala en Consulta de la Sentencia de 12 septiembre 2022, en el que se profirió **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA en igual data de 2023** cuyo término legal de ejecutoria transcurrió regularmente **entre el 22 de septiembre y 12 de octubre del mismo año, sin que contra la misma se interpusieran recurso extraordinario de Casación, solicitudes de adición, aclaración o corrección, ni de otra índole.** razón por la cual el expediente se devolvió digitalmente el 24 de dicho último mes al Juzgado de origen, dándose salida definitiva al mismo y sin que hubiese regresado para algún otro trámite posterior.

Esta Secretaría expide la presente constancia única y exclusivamente con base en la copia del expediente digital existente en esta oficina, motivo por el que respetuosamente sugiero que cualquiera otra información que se requiriese del proceso en referencia, sea solicitada al juzgado del conocimiento que es el que conserva la competencia para actuar con posterioridad a decisión en firme de esta Sala del Tribunal, la cual a partir de ahí perdió absoluta y totalmente la competencia que tuvo en su oportunidad, misma que es limitada a la exclusiva finalidad para la que subió el proceso a esta instancia.

Atentamente



**HENRY ORLANDO GARZÓN VEGA**  
Secretario

Palacio Nacional, Calle 3 #3-31, Oficina 101  
E-mail: [sltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co)